RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GADBAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2020

DR. LUIS EDUARDO SILVA LUNA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

El suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución, señala: "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*"

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "*...Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos...*"

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "*...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos*

Dirección
Thomas Halflants y Rocafuerte, Baños, Ecuador
Teléfonos
(593)3 2741 321 / 2740 421
Email
gadbas@ banos.gob.ec
Web
www.municipiobanos.gob.ec

gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera..."

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones."

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio económico presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."*

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo determina: *"...Acto administrativo.- Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo..."*

Que, la Asamblea Constituyente el 22 de junio del 2008 expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue publicada en el Registro Oficial # 395 del lunes 4 de agosto del 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 el señor Presidente Constitucional de la República, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 288 del 12 de Mayo del 2009.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 26 de su Reglamento, determina los requisitos y procedimientos para elaborar el Plan Anual de Contratación.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 6 numeral 16 establece que: *"...Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente"*,

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica en su artículo 22 establece que: *"...Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS-PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso..."*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 25 dispone: *"...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley..."*

Que, la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue aprobada en Sesiones de Concejo realizadas, en primera instancia el 21 de noviembre del 2019; y, en segunda y definitiva instancia el 10 de diciembre del 2019; misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 246 del 16 de enero del 2020.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. AL-UCCP-001-2020 de fecha 13 de enero del 2020, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2020.

Que, mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0327-M de fecha 16 de abril del 2020 la Ing. Esthlela Flores Fuenmayor, Directora Financiera Encargada, en base a lo dispuesto en los artículos 256 y 259 del COOTAD, remite el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Ejercicio Económico 2020 y solicita se ponga en consideración del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación; señalando en su parte pertinente lo siguiente: *"...En la presente reforma consta los traspasos requeridos conforme la documentación remitida por los GADS parroquiales de Río Negro y Río Verde*

Dirección
Thomas Halflants y Rocafuerte, Baños, Ecuador
Teléfonos
(593)3 2741 321 / 2740 421
Email
gadbas@ banos.gob.ec
Web
www.municipiobanos.gob.ec

para atender la Emergencia Sanitaria COVID-2019, además se ha incluido lo solicitado con memorando No. GADBAS-UAPA-2020-0134-M de fecha 14 de abril del 2020 suscrito por el Ing. Germán Vega, Jefe de Agua Potable, documento por medio del cual requiere una reforma presupuestaria para poder adquirir las recargas de cloro gas, equipos y cilindros nuevos, por lo que detalla las partidas necesarias para poder tener el valor para el trámite de adquisición y autorizado por su persona. Para la presente regulación se ha utilizado suplementos de crédito, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 256 y 260 del COOTAD, solicito se sirva dar el trámite correspondiente..."

Que, mediante Informe No. GADBAS-CPP-2020-002 de fecha 22 de abril del 2020, suscrito por los señores Concejales miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de la revisión correspondiente recomiendan aprobar los traspasos de crédito entre diferentes áreas y suplementos de crédito recomendados mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0327-M y memorando No. GADBAS-GF-2020-0328 de fecha 16 de abril de 2020 presentado por la Directora Financiera Enc. De acuerdo al cuadro detallado en el anexo 1, así como también aprobar los traspasos de crédito entre diferentes áreas solicitados mediante memorando No. GADBAS-A-2020-0841-M de fecha 21 de abril de 2020 suscrito por el Dr. Luis Silva Luna, Alcalde, con el fin de sobrellevar y afrontar la pandemia por la propagación del Coronavirus COVID-19 en nuestro cantón, las partidas correspondientes se incluyen en el anexo 1 del informe.

Que, mediante Resolución No. 072 tomada en la Sesión Extraordinaria del 24 de abril del 2020, el Concejo Cantonal resolvió: *"... 1) Aprobar el Informe No. GADBAS-CPP-2020-002 de fecha 22 de abril del 2020 suscrito por los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, 2) Aprobar en segundo y definitivo debate la Segunda Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020..."*

Que, la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones ordinaria y extraordinaria realizadas los días, jueves 09 de abril y lunes 13 de abril del 2020, en primer y segundo debate respectivamente; entrando en vigencia el 14 de abril del 2020, fecha en la cual fue sancionada por parte del Ejecutivo.

Que, la primera reforma al PAC 2020, fue aprobada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GADBAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2020, de fecha 22 de abril del 2020.

Que, la Segunda Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones extraordinarias realizadas los días sábado 18 de abril y viernes 24 de abril del 2020, en primer y segundo debate respectivamente; entrando en vigencia el 25 de abril del 2020, fecha en la cual fue sancionada por parte del Ejecutivo.

Que, mediante memorando No. GADBAS-GF-2020-0334-M de fecha 27 de abril del 2020 la Ing. Esthlela Flores Fuenmayor, Directora Financiera Encargada, tomando en consideración que se aprobó la Segunda Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2020, solicita al Ejecutivo del GADBAS, la expedición de la respectiva Resolución Administrativa para reformar el Plan Anual de Contrataciones.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en ejercicio de las facultades y atribuciones consagradas en el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, artículo 98 del Código Orgánico Administrativo (COA).

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- APROBAR la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2020, conforme la información remitida por Dirección Financiera en el memorando No. GADBAS-GF-2020-0334-M de fecha 27 de abril del 2020 con sus anexos.

PARTIDA No	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASO INCREMENTO / REDUCCION	TOTAL
	GASTOS			
	PROGRMA 3.-GESTION SOCIAL			
211.73.08.21	EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA			
211.73.08.21.01	Egresos por Situaciones de Emergencia	50.000,00	30.000,00	80.000,00
PROGRMA 3.- GESTION DE TURISMO SOSTENIBLE				
313.73.02.05.01	Espectáculos Culturales y Sociales (Fiestas de	44.000,00	-30000	14.000,00
	FUNCION III.-SERVICIOS COMUNALES			
	SUBPROGRMA 1-AGUA POTABLE			
331.53.04.04	Maquinarias y Equipos(Instalación y Mantenimie	25.079,00	-25079	0,00
331.75.01.01	Otros Mantenimientos y Reparaciones de Obras	30.000,00	41.359,00	71.359,00
331.84.01.04	Maquinaria y Equipo	16.280,00	-16.280,00	0,00
	SUBPROGRMA 2.- ALCANTARILLADO			
332.73.08.21	EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA			
332..73.08.21.01	Egresos por Situaciones de Emergencia	0,00	25.000,00	25.000,00
332.75.01.03.09	Construcción Alantarillado Sector Cadenillas Ric	26.000,00	-25.000,00	1.000,00
		0,00		
	PROGRAMA6.-OTROS SERVICIOS COMUNALES			
361.73.08.21	EGRESOS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA			
361..73.08.21.01	Egresos por Situaciones de Emergencia Ley 01	0,00	50.000,00	50.000,00
361.75.01.05.08	Dezasolve y Consrucción muro de Escolleras e	86.218,00	-50.000,00	36.218,00
			0,00	
	TOTAL	277.577,00	0,00	277.577,00

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a los departamentos técnicos que correspondan, procedan a realizar los cambios pertinentes a los Códigos de Procesos de Contratación.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas proceda con la publicación de la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2020, en el portal www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Unidad de Sistemas para que publique esta reforma en la página web de la institución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 28 días del mes de abril del 2020.

Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna
ALCALDE DE BAÑOS DE AGUA SANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL BAÑOS DE AGUA SANTA
ALCALDIA